Nota DNC N° 2872 /2025

Asunción, 14 de abril de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	400854
Expediente	304884
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 69/2021 LICICTACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL. 2dDA TANDA CON ID N° 400.854
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifican discrepancias en relación al cuadro de lluvias adjunto y los días considerados como prorrogables en relación al Registro de lluvias, pues se evidencia inconsistencias en relación a la cantidad de días de lluvia del cuadro y fechas y las lluvias registradas por la DINAC. Solicitamos a la contratante aclarar las inconsistencias observadas.

2. Se verifica que la contratante ha remitido dos Informes de Registros de Lluvias de la DINAC de diferentes localidades solicitamos a la contratante aclarar la remisión de los mismos, así como, identificar la localidad afectada en el dictamen.

3. Considerando las diferencias observadas en los antecedentes, solicitamos remitir el libro de obras debido a que se evidencia que la contratante ha remitido el resumen con el detalle de cada mes; sin embargo, teniendo en cuenta que se otorga prorroga por consecuencias de la lluvia se requiere remitir el documento completo en cual se evidencia los días no trabajados en atención a lo dispuesto en el art. 2° de la Res. DNCP 1807/22.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez